

AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**DON JORGE IGLESIAS PUERTA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

**CERTIFICA:** Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 1.392**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 16/2023** de Igualdad relativo a la **aprobación de las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones denominadas “Becas para madres estudiantes”** en el marco del **Plan Estratégico de Subvenciones de Igualdad 2023-2026** en régimen de **concurrencia competitiva**.

A la vista del Informe técnico que obran en el expediente 16/2023 del Servicio de Igualdad emitido por la Agente para la Igualdad, la concesión de Becas para Madres Estudiantes se girará por lo dispuesto en la convocatoria que acompaña esta propuesta para su aprobación.

La presente convocatoria se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio de Igualdad 2023/2026, aprobado por acuerdo de Pleno el día veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés (n.º de acuerdo 245) y que, expresamente, recoge como **LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1: Becas para Madres Estudiantes**.

Así mismo, están referenciadas por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo Ayuntamiento de Granada de fecha 4 mayo de 2021 (B.O.P. Núm 83).

Por su parte la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en su Artículo 11. regula las Acciones positivas: "con el fin de hacer efectivo el derecho constitucional de la igualdad, los Poderes Públicos adoptarán medidas específicas en favor de las mujeres para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto de los hombres. Tales medidas, que serán aplicables en tanto subsistan dichas situaciones, habrán de ser razonables y proporcionadas en relación con el objetivo perseguido en cada caso". Las Becas para madres estudiantes están sustentadas en este principio y son una Acción positiva para mejorar las condiciones de empleabilidad de las mujeres.

En virtud de lo anterior y considerando el interés social de esta iniciativa, de conformidad con el Informe emitido por la Intervención y a propuesta de la Concejala Delegada de Educación, Empleo e Igualdad, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **acuerda:**

**Primero:** Aprobar la Convocatoria para el ejercicio 2023-2024, en la modalidad de concesión en régimen de **concurrencia competitiva**, dentro de la línea de subvención 1 del



Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio de Igualdad 2023-2026, de las Becas para Madres Estudiantes, con el siguiente desglose:

- 26.000 € con cargo al presupuesto de 2023, aplicación nº 0710-23102-48001 “Becas para madres Estudiantes”.

- 38.350 € con cargo al presupuesto de 2024, aplicación nº 0710-23102-48001. “Becas para Madres Estudiantes”, para las becas condicionadas a la asistencia y aprovechamiento.

**Segundo:** Aprobar el gasto por importe total de SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (64.350,00 €), en el concepto de beca por importe de 650 €, distribución presupuestaria y con cargo a las aplicaciones del presupuesto de gasto para el ejercicio 2023 y 2024 que se contemplan en el apartado primero.

**Tercero:** Aprobar la Convocatoria de las Becas para Madres Estudiantes 2023-2024 según texto que se reproduce a continuación:

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE “BECAS PARA MADRES ESTUDIANTES” EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE IGUALDAD 2023/2026 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

Esta Convocatoria se regirá por la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones de 4 de mayo de 2021, publicada en BOP n.º 83 del Ayuntamiento de Granada, siendo estas las bases reguladoras de las mismas.

**1. Objeto y financiación**

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer los criterios que regirán la convocatoria para la concesión de “Becas para Madres Estudiantes” de la Concejalía de Educación, Empleo e Igualdad, en régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de las “Becas para Madres Estudiantes” estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se financiará con cargo a los presupuestos de la Concejalía de Educación, Empleo e Igualdad.

Las “Becas para Madres Estudiantes” contempladas en la presente convocatoria, se concederán de acuerdo con el desarrollo y aplicación, en lo que se refiere a las competencias de esta Concejalía, de los objetivos contenidos en el V Plan Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres (2018 - 2024).

La cuantía de la subvención denominada “Becas para Madres Estudiantes” se concretará en un abono único referido al curso académico correspondiente a la convocatoria.

**2. Personas beneficiarias.**

Las “Becas para Madres Estudiantes” se destinan a personas físicas, mujeres con hijos/as a cargo, que se encuentren cursando estudios en base a los requisitos establecidos.

Para adquirir la condición de beneficiaria no se podrá tener pendiente de presentación justificaciones de subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, una vez

Código seguro de verificación: <b>DSHFQ5BQ4FR503R33RG5</b>		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <a href="https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root">https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root</a>	
Firmado por	IGLESIAS PUERTA JORGE	/CONCEJAL-SECRETARIO JUNTA GOBIERNO	28-11-2023 08:17:11
Rubricado al mar	GARCIA-VILLANOVA SURITA GUSTAVO	/VICESECRETARIO GENERAL	27-11-2023 14:44:41
Contiene 2 firmas digitales			Pag. 2 de 6 

AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

vencido el plazo para ello, correspondientes a anteriores convocatorias y relativas a cualquier clase o tipo de área de actuación.

En cualquier caso, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

**3. Requisitos de las beneficiarias.**

**3.1.** Ser madre de un hijo/a menor de 10 años a fecha de 31 de diciembre del año de la convocatoria.

**3.2.** Estar empadronada en el municipio de Granada con una antelación previa de seis meses respecto a la fecha de finalización del plazo de solicitud.

**3.3.** Cursar estudios en cualquiera de las siguientes modalidades:

a) Formación reglada de bachillerato, formación profesional, estudios universitarios o escuela oficial de idiomas, siempre que sea impartida por centros públicos o privados con reconocimiento oficial, incluyendo la formación presencial, semipresencial, on line o a distancia.

b) Formación no reglada reconocida y homologada por una administración pública. Esta deberá ser presencial, acreditando asistencia y aprovechamiento, con una duración de al menos 250 horas o equivalencia en créditos ECTS.

**3.4** Los requisitos señalados en el apartado 3.2 y 3.3 deberán mantenerse durante todo el periodo que abarque la formación o el curso académico de la convocatoria.

**4. Obligaciones de las beneficiarias**

Serán obligaciones de **todas las beneficiarias** las siguientes:

a) Cursar los estudios en cualquiera de las modalidades descritas en el artículo 3.3, en las que se encuentren matriculadas de acuerdo con el calendario de formación establecido.

b) Comunicar por escrito al Ayuntamiento de Granada, Servicio de Igualdad, cualquier cambio de centro educativo, título o estudios para los que fue otorgada la beca, domicilio o datos de contacto.

c) Poner en conocimiento del Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Granada, la no incorporación o el abandono de los estudios en los que se ha matriculado y por lo cuales le había sido concedida la Beca.

d) Informar al Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Granada y al centro de estudios de los motivos que impidan su asistencia en un periodo de tiempo continuado que condicione la superación de sus estudios.



e) Colaborar con los centros educativos y con el Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Granada cuando se le requiera información en relación a su condición de beneficiaria.

f) Suscribir un compromiso que formalice el otorgamiento de la beca y la aceptación de cumplir con las obligaciones a las que deberá sujetarse como beneficiaria. La beneficiaria deberá acreditar la realización de la formación becada a la finalización del curso académico de la convocatoria.

g) Las comunicaciones dirigidas al Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Granada se realizarán a través de Instancia oficial tramitada a través de la Sede Electrónica Municipal <https://www.granada.org/sedeelectronica.nsf>.

Las solicitudes de beneficiarias no obligados a relacionarse electrónicamente con la administración conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, podrán comunicarse además de en la forma prevista en el apartado anterior, en el Registro General de este Ayuntamiento, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

h) En el caso de las **beneficiarias de “Becas para Madres Estudiantes” que cursen formación no reglada**, además deberán contar al finalizar sus estudios, con un Certificado de Asistencia y Aprovechamiento, que será emitido por el centro educativo a petición del Servicio de Igualdad. La concesión definitiva de la subvención queda condicionada, en este caso, a la existencia de este Certificado en términos favorables.

La concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciendo una prelación de acuerdo con los criterios de valoración fijados. Las becas se adjudicarán en función de la puntuación obtenida en el proceso de baremación entre aquellas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos, y con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible. El número de Becas concedido nunca podrá superar la dotación presupuestaria establecida previamente.

## 5. Forma y plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia» vía Base de Datos Nacional de Subvenciones. De manera simultánea se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento la convocatoria completa.

Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntada toda la documentación preceptiva se procederá a su presentación a través de Instancia oficial tramitada a través de la Sede Electrónica Municipal <https://www.granada.org/sedeelectronica.nsf>.

Las solicitudes de beneficiarias no obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, podrán comunicarse además de en la forma prevista en el apartado anterior, en el Registro General de este Ayuntamiento, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y valoradas las mismas, se dictará Propuesta de Adjudicación provisional mediante resolución de la Concejala Delegada que se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, y se concederá un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones. Transcurrido este plazo



AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

y analizadas las alegaciones, se dictará resolución definitiva por la Junta de Gobierno Local procediendo a su publicación oficial.

**6. Comisión y criterios de valoración**

La comisión de valoración estará compuesta por: Concejala Delegada de Educación, Empleo e Igualdad (Presidencia), -Jefatura del Servicio de Igualdad, Representante del Consejo Municipal de la Mujer y 1 Agente para la Igualdad, que realizará las funciones de secretaria y verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos.

Esta Comisión de Valoración formulará propuesta motivada de resolución basándose en los siguientes **criterios**:

Las solicitudes serán valoradas sobre una puntuación máxima de 25 puntos, distribuidos conforme a los siguientes criterios:

**CRITERIOS FAMILIARES (Máximo 20 puntos)**

1. Edad de la solicitante (hasta 5 puntos).

- De 18 a 25 años: 5 puntos.
- De 25 a 30 años: 4 puntos.
- De 30 a 35 años: 2 puntos.
- De 35 años o más: 0 puntos.

2. Nº de miembros menores de edad en la unidad familiar de convivencia (hasta 5 puntos).

- 1 miembro: 2 puntos.
- 2 miembros: 4 puntos.
- 3 miembros o más: 5 puntos.

3. Existencia de miembros con discapacidad (igual o superior al 33%) en la unidad familiar de convivencia a cargo de la solicitante (2 puntos).

4. Contar la solicitante con el reconocimiento de persona cuidadora no profesional de persona/s en situación de dependencia (2 puntos).

5. Unidad familiar monoparental (convivencia sólo de la madre con sus hijos/as) (5 puntos).

6. Acreditación de la condición de víctima de violencia de género (1 punto).

**CRITERIOS ECONÓMICOS (Máximo 5 puntos).**

Renta anual de la unidad familiar referida a 2022 (hasta 5 puntos).

- Renta anual no superior a 18.000 euros: 5 puntos.



- Renta anual entre 18.001 euros y 24.000: 2 puntos.
- Renta anual entre 24.001 euros y 30.000 euros: 1 punto.

Estos criterios serán de aplicación cuando el número de solicitudes de becas aprobadas a trámite supere la asignación presupuestaria en la convocatoria respectiva. En caso de empate, se dilucidará mediante la selección de las solicitantes que obtengan mayor puntuación, aplicando uno a uno, en el mismo orden y con carácter excluyente, los criterios recogidos en el apartado 1. De persistir el empate se atenderá a la menor renta familiar.

### 7. Dotación de las “Becas para Madres Estudiantes”.

1. Las “Becas para Madres Estudiantes” que se concedan de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria y se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes de los Presupuestos Municipales para cada ejercicio.

2. La cantidad que se abone en concepto de beca en ningún caso tendrá la consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica destinada a la formación y no devengará derecho alguno a indemnización por finalización del programa o pérdida de la beca.

3. La dotación íntegra máxima de cada beca será de 650 euros. La cuantía de las becas será igual para todas ellas. Su importe se abonará en un pago único.

4. En el caso de que la beca se otorgara para **estudios de formación no reglada** el pago se realizará al finalizar el curso académico marcado en la convocatoria y una vez que el Servicio de Igualdad reciba el Certificado de Asistencia y Aprovechamiento favorable emitido por el centro de formación.

**Cuarto:** Publicar la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y comuníquese conforme a los artículos 8.1.c) de la Ley 19/2013, 15.c) de la LTPA 1/2014 y 20.8 de la Ley General de Subvenciones, a la Oficina de Transparencia del Ayuntamiento de Granada a efecto de la publicidad activa.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente, en Granada en la fecha abajo indicada.

**Granada, (firmado electrónicamente)**

EL CONCEJAL-SECRETARIO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

